

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00112-00

Surtido en debida forma el emplazamiento de las personas indeterminadas que se creen con derecho sobre el bien objeto de litis, como quiera que no comparecieron al proceso, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 ibídem, se les designará curador ad litem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado RAMON ANTONIO PELAEZ HERNANDEZ, curador Ad litem de las personas indeterminadas que se creen con derecho sobre el bien objeto de litis.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico ramon@pelaezabogados.com.co.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 25 hoy 16 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO